

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28* de *abril* de 1977.-

Considerando:

Que de lo expresado por el Oficial de Justicia Don Arturo L. Domínguez en el escrito de fs. 20, para solicitar reconsideración de la medida disciplinaria impuesta a fs. 18, sólo resultaría que, con anterioridad a la diligencia que fracasó por no contar con papel suficiente, utilizó dos hojas en sendos mandamientos.-

Que ante la información -no desvirtuada- del Sr. Jefe de la Oficina (fs. 8 vta.), en el sentido de que se provee a los oficiales de Justicia "de todo el papel necesario para labrar las actas en el momento que lo requieran", el nuevo descargo que se formula es insuficiente para revisar lo resuelto a fs. 18.-

Por ello, se decide no hacer lugar a la reconsideración intercedida a fs. 20.-

Notifíquese, regístrese y archívese, como está ordenado.-


HORACIO H. HEREDIA